

MIÉRCOLES, 18 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 140

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-6780 *Notificación de decreto 272/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000016/2018 a instancia de PATRICIA SIERRA SAUQUILLO frente a STD IFACTORY LAB, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 12 julio 2018, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000272/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, 12 de julio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de D^{ÑA}. PATRICIA SIERRA SAUQUILLO como parte ejecutante, contra STD IFACTORY LAB, SL (CIF B-87320644), como parte ejecutada, se dictó Auto el 30/01/2018 despachando ejecución para cubrir el importe de 6.666,66 € de PRINCIPAL (primer plazo incumplido), así como Auto fecha 22/02/2018 ampliando la orden general de ejecución, por importe total de 20.000 € de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 27/06/2018, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado STD IFACTORY LAB, SL (CIF B-87320644), en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante D^{ÑA}. PATRICIA SIERRA SAUQUILLO por importe de 20.000 € de principal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2018-6780

MIÉRCOLES, 18 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 140

En cuanto a la expedición de testimonio de actuaciones para hacer valer su derecho ante el FOGASA, teniendo las partes acceso a la totalidad de los documentos originales puesto que llevan firma digital, sirva el original telemático en lugar del testimonio de la copia en papel a los efectos de su aportación ante el Fondo de Garantía Salarial, pudiendo imprimirse en su caso por el ejecutante interesado para su presentación en papel si así se solicita por el organismo destinatario de los documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STD IFACTORY LAB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/6780